

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 55 de fecha 18 de mayo de 1995

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 3 de mayo de 1995. Honorable Cámara. Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas os aconseja la aprobación del proyecto de Ley que aumenta pensión graciable a la señora María Cándida Zorrilla Vda. de Herreros, presentado por la señora Senadora Pura Moreno de Decoud. Firman: Diego Abente y Artemio Castillo".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente, señores Senadores. Este es un pedido introducido por la señora Senadora Pura Moreno de Decoud, en el sentido del aumento de la pensión graciable de la señora María Cándida Zorrilla Vda. de Herreros, ex docente, de 150.000 guaraníes que percibe actualmente a 300.000 guaraníes, que es la pensión estándar, que estamos otorgando o que habíamos estado otorgando, en el pasado reciente.

Por considerar que ya existe un precedente, que es la pensión que ya se le había otorgado, por este Parlamento de la transición, la ley es del año 1991, la Comisión de Hacienda acoge favorablemente el pedido y proyecto de la señora Senadora Pura Moreno de Decoud y recomienda la aprobación de este aumento.

La señora Senadora proponente podrá abundar en mayores informaciones, de ser necesario o pedido por este cuerpo. Es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias, señor Senador. Se pone a votación, entonces, el dictamen que aconseja este aumento de pensión. Los que estén de acuerdo con el proyecto, en general, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Se aprueba en general, por unanimidad.

Tratamiento en particular.

Voy a pedir autorización a la sala, para cambiar el orden de los artículos, porque viene en forma un tanto, anárquica. ¿De acuerdo?. Con el estándar que utilizamos. Adelante, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 1º.- Auméntase la pensión graciable concedida a la señora María Cándida Zorrilla Vda. de Herreros, ex docente, a la suma de guaraníes 300.000 mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación el Art. 1º. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: *"Art. 2º.- Derógase el Art. 75º de la Ley N° 129/91".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación el Art. 2º. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: *"Art. 3º.- La beneficiaria de esta pensión, no podrá acogerse a otros similares u otros derechos jubilatorios".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación el Art. 3º. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: *"Art. 4º. Los fondos a ser transferidos, para ser efectiva la pensión expuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación el Art. 4º. Mayoría.*

APROBADO

Quiero preguntar a la señora Senadora Elba Recalde, si se puede en la sala o no, porque si no, no tenemos quórum. Muchas gracias, señora Senadora.

Art. 5º.- De forma.

Pasa a la Cámara de Diputados.